

MUNICIPIO DE ARCABUCO
PROYECTO DE ACUERDO No _____ de 2004

Índice Dinámico.

PROYECTO DE ACUERDO No _____ de 2004.....	1
(Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se clasifican y determinan usos del suelo y se establecen los sistemas estructurantes.).....	3
CONSIDERANDO	3
ACUERDA.....	4
Artículo 1º. Adopción.....	4
TITULO I	4
COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO	4
CAPITULO I.....	4
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4
Artículo 2º. Ejes Estructurantes.....	4
1. Territorialidad	5
Políticas	5
Estrategias	5
2. Competitividad	5
Políticas	5
Estrategias	6
3. Equidad.....	6
Políticas	6
Estrategias	6
4. Convivencia pacífica.....	6
Políticas	6
Estrategias	7
5. Fortalecimiento institucional.....	7
Estrategias	7
7. Desarrollo Sostenible.....	7
Políticas.....	7
Estrategias	7
CAPITULO II	8
CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.....	8
Artículo 3. SUELO URBANO.....	8
Artículo 4. SUELO RURAL.....	9
Artículo 5. SUELO SUBURBANO.....	; Error! Marcador no definido.
CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.....	10
Artículo 6. Categorías de Uso del Suelo.....	10
El uso principal.....	10
Los usos compatibles	10

Los usos condicionados	10
Los usos prohibidos	10
CAPITULO III	10
DELIMITACION AREAS DE RESERVA	10
Artículo 8. SUELO DE PROTECCION (Definición y delimitación en suelo urbano y rural)	10
CAPITULO IV	11
AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS	11
Artículo 7. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS	11
Amenaza por fenómenos de remoción en masa	11
Riesgo por fenómenos de remoción en masa	11
Amenaza por erosión	11
Amenaza por incendios, gasoducto y accidentalidad vial	11
TITULO II	12
COMPONENTE URBANO	12
Artículo 8. Amenazas naturales en el área urbana	12
Artículo 9. Áreas de tratamiento y manejo urbanístico	12
1. Tratamiento de desarrollo	12
2. Tratamiento de renovación	12
3. Tratamiento de consolidación	13
4. Tratamiento especial de conservación	13
5. Áreas de protección ambiental y del recurso hídrico	14
6. Áreas recreativas	14
Artículo 10. Inmuebles pertenecientes al tratamiento especial de conservación	14
Artículo 11. Suelo de Desarrollo urbano	¡Error! Marcador no definido.
CORTO Y MEDIANO PLAZO	¡Error! Marcador no definido.
LARGO PLAZO	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 12. Reglamentación general de uso del suelo urbano	14
CORTO Y MEDIANO PLAZO	15
LARGO PLAZO	¡Error! Marcador no definido.
TITULO III	15
COMPONENTE RURAL	15
CAPITULO I	15
ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO	15
Artículo 13. Zonas de Uso del Suelo Rural	15
Páramo y sub-páramo	15
Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos y humedales en general	16
Áreas de infiltración para recarga de acuíferos	17
Áreas de bosque protector	18
Territorio para la protección de la fauna	18
Áreas de amortiguación de áreas protegidas	19
Categorías de manejo y administración	20
Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	20
Reservas Forestales	21
Áreas Forestales protectoras	21
Áreas Forestales protectoras - productoras	21
Zonas de reserva forestal y distritos de manejo integrado declaradas y en proceso de declaración	22
Áreas de recreación eco-turística	22
Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos	23
Áreas agropecuarias	24
Suelos de uso agropecuario semi - mecanizado o semi - intensivo	24
Suelos de uso agropecuario mecanizado o intensivo	24
Áreas susceptibles de actividades mineras	25

Corredores viales de servicios rurales	27
Áreas de actividades industriales.....	28
Suelos suburbanos.....	¡Error! Marcador no definido.
AREA	¡Error! Marcador no definido.
Áreas de recreación	30
Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre	30
AREAS	31
CAPITULO II	31
AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION	31
Artículo 14. Áreas de Conservación y protección.	31
CAPITULO III	31
INDICES DE OCUPACION.....	32
Artículo 15: De Actividades Agrícolas.....	32
Artículo 16. Para Vivienda sub-urbana.....	¡Error! Marcador no definido.
Función.....	¡Error! Marcador no definido.
SUELO SUBURBANO.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 17. Para Vivienda Campestre.	32
TITULO IV.....	33
PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	33
CAPITULO I.....	33
PROCEDIMIENTOS.....	33
Artículo 18. Solicitud.	33
Parágrafo: Viabilidad Técnica.	33
Artículo 19. Licencias de Construcción y Funcionamiento.	33
Artículo 20. Responsabilidad Civil.	33
Artículo 21. Cambio de Uso.....	34
CAPITULO II	34
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCION DEL ESQUEMA.....	34

(Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se clasifican y determinan usos del suelo y se establecen los sistemas estructurantes.)

El Honorable Concejo Municipal de Arcabuco en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7o y 9o del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 388 en particular en su Artículo 25,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.

2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de las planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

ACUERDA

Artículo 1º. Adopción

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Arcabuco consignado en las siguientes Títulos, capítulos, artículos, incisos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y documentos soporte.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

CAPITULO I

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 2º. Ejes Estructurantes.

Los siguientes son los ejes estructurantes que rigen el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arcabuco:

1. Territorialidad
2. Competitividad
3. Equidad
4. Convivencia pacífica
5. Fortalecimiento institucional.
6. Desarrollo sostenible.

Para garantizar la supervivencia del Municipio, los objetivos finales que se buscan a través de estos ejes estructurantes son:

- Ofrecer alternativas de empleo y educación a los habitantes del municipio.
- Fortalecer las finanzas municipales.
- Cambiar la tendencia a la disminución de la tasa de crecimiento de la población.

A continuación se describen las políticas y estrategias de cada uno de dichos ejes.

1. Territorialidad

Políticas

1. Reconocimiento de la vereda como unidad de gobernabilidad en el Municipio y de la sub-cuenca como unidad de planificación.
2. Reconocimiento de las Juntas de Acción Comunal y de las escuelas como ejes aglutinantes de la vida social y cultural del Municipio y, por lo tanto, como los entes principales en el proceso de implantación del plan de ordenamiento territorial.
3. Las áreas circunvecinas a las fuentes de agua y de las rondas son de interés general; sin embargo las deben seguir administrando sus propietarios

Estrategias

1. Proporcionar mayor integración de las zonas alejadas al casco urbano.
2. Consolidar la producción agropecuaria de la zona occidental del Municipio.
3. Fortalecer a las Juntas de Acción Comunal como gestoras de las actividades comunitarias veredales y como principales impulsadoras de diferentes formas de organización.
4. Eximir de pago de impuesto predial a las áreas cobijadas en las rondas de los ríos y quebradas y las áreas circunvecinas a los nacimientos y cuerpos de agua que se encuentren protegidas ya con vegetación nativa, ya con adecuaciones físicas de protección (muros de contención en piedra o concreto, espolones de concreto, etc.) o con cultivos que no requieren desproteger el suelo de su cobertura vegetal mediante operaciones semestrales, anuales ni bianuales de arado o picado del suelo (cultivos de frutales).

2. Competitividad

Políticas

1. Reconocimiento de la importancia fundamental de la organización comunitaria, la cual ha sido hasta el momento el gran elemento faltante en el modelo de desarrollo del Municipio.
 2. Establecimiento de un desarrollo empresarial de pequeñas y medianas empresas de los sectores secundario y terciario de la economía.
- Aprovechamiento económico de los servicios ambientales.

Estrategias.

1. Incorporar valores agregados a los productos agrícolas del municipio (lavado, empaque, procesamiento, etc.).
2. Promover la aplicación de las técnicas de inteligencia de mercados y el manejo de información comercial estratégica para mejorar el mercadeo de productos agropecuarios.
3. Formular y ejecutar un programa de valoración económica del medio ambiente y los servicios ambientales que prestan los ecosistemas estratégicos.
4. Buscar la captación de recursos financieros por concepto de conservación de los recursos naturales e investigación científica.
5. Impulsar el desarrollo turístico en el Municipio.
6. Impulsar la integración regional del Municipio a través del fortalecimiento de relaciones con los ejes Moniquirá-Barbosa-Vélez y Villa de Leiva-Sáchica-Sutamarchán-Tinjacá-Ráquira.
7. Recuperar los mercados internos locales y regionales.

3. Equidad

Políticas

1. Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
2. Fomento del cumplimiento de la función social de la propiedad privada.

Estrategias

1. Promover el desarrollo empresarial comunitario.
2. Promover la generación de empleo a través del desarrollo turístico y empresarial del Municipio.
3. Desarrollar proyectos de mejoramiento de calidad de vida en zonas con aptitud agrícola.

4. Convivencia pacífica

Políticas

1. Fomento de valores relacionados con la ética y el respeto por la diferencia y recuperación del sentido de identidad y pertenencia.

Estrategias

1. Impulsar la apropiación de esquemas sencillos de resolución comunitaria de conflictos.
2. Fortalecer el tejido social para poder establecer los mecanismos de control social.
3. Crear y formalizar compromisos de la comunidad con el proyecto de Municipio deseado.

5. Fortalecimiento institucional

Estrategias

1. Fortalecer tecnológicamente a la administración municipal.
2. Preparar líderes para asumir los retos de la administración municipal en el futuro y para crear y manejar formas de organización eficientes y productivas.

7. Desarrollo Sostenible.

Políticas.

1. Direccional la asistencia técnica a pequeños productores a prácticas agropecuarias sostenibles y de protección al medio ambiente de sus parcelas.
2. Prohibir por completo el uso de roble como combustible o cualquier tipo de uso diferente al de su protección y cuidado.
3. Disminuir la posibilidad de ocurrencia de avalanchas y consecuentes represamientos del Río Pómeca mediante estudios y propuestas de manejo adecuado de sitios críticos de ocurrencia histórica y en asocio con los municipios que comparten la cuenca.

Estrategias

1. Facilitar los medios para que los pequeños productores accedan a mercados verdes, donde se vende la producción que no utiliza agroquímicos.
2. Siembra de maderables de rápido crecimiento en áreas con uso potencial de Bosque Productor, de forma suficiente para garantizar la protección del roble de su uso como combustible alterno, como cerca o para construcciones.
3. Obligar a los consumidores de leña, amasanderos y constructores a sembrar cantidades equivalentes de bosque productor hasta conseguir un punto de equilibrio.
4. Propiciar estudios con universidades o Centros especializados, que permitan adaptar o sustituir los actuales hornos para leña, utilizados para las almojábanas, por hornos para carbón mineral que causen el mínimo daño a la atmósfera.
5. Posibilitar el estudio integral de la cuenca del Río Pómeca desde su nacimiento hasta su vertimiento final en asocio con los municipios compartientes y con CORPOBOYACÁ, con el objeto de disminuir las amenazas, que se ciernen sobre los

- habitantes y la infraestructura aledaños o de mitigar los daños causados.
6. Proteger las riberas de los arroyos mediante un diseño paisajístico que integre las edificaciones al entorno de la microcuenca. Esto restringiría el espacio para las construcciones en las orillas del río Pómeca.
 7. Para construir obras de protección de las orillas de ríos o quebradas, se recomienda realizar estudios, con particulares, con entidades oficiales o con universidades, de los caudales máximos con métodos adecuados a la realidad del municipio y a la información disponible: empíricos, estadísticos, hidrológicos, de correlación y modelos.
 8. Caracterizar las microcuencas aportantes al río Pómeca, porque dependiendo de ello, una misma precipitación puede producir caudales puntas muy diferentes. En tal sentido es necesario conocer las características morfológicas: topografía, dimensiones de la cuenca vertiente, trazado de la red hidrográfica, etc. Además se requiere conocer el estado del terreno, cobertura vegetal, permeabilidad del suelo, factores de los que depende la escorrentía que provoca el caudal.
 9. Es necesario emprender campañas de recuperación de cuencas, mediante la participación comunitaria canalizada a través de la UMATA del municipio.
 10. Fortalecer los Comités Operativos Locales para la Prevención y Atención de Emergencias (Artículo 8, Ley 46 de 1988).

CAPITULO II

CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 3. SUELO URBANO.

El suelo urbano corresponde a un área cuyo perímetro es una polilínea que incluye los vértices definidos por las siguientes coordenadas planas origen Bogotá y que se describen enseguida:

Localización de los Puntos de Referencia del límite del casco urbano propuesto.

Número	DESCRIPCIÓN DE PUNTOS	ORDENADA PLANA (X)	ABSISA PLANA (Y)
1	Esquina Sur Oeste del predio N° 1 manzana 28, Sobre la carretera a Tunja.	1071482.4424	1127350.5529
2	Esquina Sur Este del predio N° 1 manzana 28, contra el Río Pómeca	1071461.2124	1127331.4629
3	Entrega de aguas de la quebrada Colorada al Río Pómeca, vértice de los predios 268,273,255 de la actual vereda Centro.	1070103.8395	1128740.9709
4	Sitio de entrada de la Quebrada Colorada al predio 227 de la vereda Centro.	1071303.3619	1128486.3458
5	Esquina Sur Oeste del predio 227, borde de la carretera a La	1071364.0483	1128426.2474

	Palma (S.S.)		
6	Esquina Nor Oeste del predio 170 de la vereda Centro, borde de carretera a la Palma (S. S.)	1071375.3298	1128427.2369
7	Esquina Sur Oeste predio 170, contra quebrada El páramo	1071556.7895	1128288.3911
8	Esquina Sur Este predio 170, Camino al páramo	1071524.2271	1128265.7024
9	Puente sobre el camino al páramo entre los predios 171 y 292 de la vereda Centro	1071503.1129	1128264.0612
10	Punto de salida de la quebrada El Páramo del predio 174 de la vereda Centro	1071410.2944	1128207.5528
11	Esquina Sur del predio 172	1071390.4718	1128166.0610
12	Esquina Sur Este del predio 176 de la vereda Centro, contra la carretera a Tunja	1071277.0497	1127740.1621
13	Esquina Sur Este del predio 177 de la vereda Centro, contra el predio 1 de la manzana 34 del casco urbano	1071298.0642	1127742.1815
14	Cincuenta metros al Sur oeste sobre la carretera a Tunja de la esquina Nor Este del predio 180 de la vereda Centro	1071497.7121	1127357.4071

Los límites del casco urbano después de la aprobación definitiva de este ordenamiento serán como sigue: partiendo del extremo sur-Oeste del predio número 1 de la manzana 28 contra la carretera que va a Tunja, **Punto 1**; por el borde del mismo predio, en línea recta, hasta la esquina Sur-este del mismo predio contra la rivera del Río Pómecca, **Punto 2**; continúa por toda la rivera del Río Pómecca (Arcabuco) hasta la desembocadura de la Quebrada Colorada, **Punto 3**; sigue por la rivera de la Quebrada Colorada hasta finalizar el predio 227 de la vereda Centro, **Punto 4** Continúa por el borde del mismo predio hasta el extremo sur-oeste del mismo **Punto 5**; atraviesa la carretera que va a la Palma hasta la esquina Nor-oeste del predio 170 de la vereda Centro, **Punto 6**; Continúa por el borde del mismo predio hasta su extremo sur-oeste contra el camino al Páramo, **Punto 7**; por el borde sur del mismo predio hasta su esquina sur-este **Punto 8**; de la esquina del lote 171, colindante con el anterior lote, por su borde sur hasta el puente sobre la quebrada el Páramo, **Punto 9** continúa, aguas abajo, por la rivera de la quebrada El Páramo hasta su salida del predio 174 de la vereda Centro, **Punto 10**; Continúa por el borde sur del predio 172 hasta su esquina, **Punto 11**; Continúa por el borde del predio 176 hasta su esquina contra la variante a Tunja, **Punto 12**; devuelve por el borde norte del predio de la manzana 34 hasta la esquina sur-este del predio 177 de la vereda Centro, **Punto 13**; de ay por el borde del mismo predio cruzando su esquina sur-este, por el borde del predio 180 de la vereda Centro, unos cincuenta metros contra la carretera a Tunja **Punto 14** y encierra con el punto 1.

Artículo 4. SUELO RURAL

La delimitación cartográfica de las áreas de suelo urbano y rural del Municipio se establecen en el *Mapa Base (Arc01-RFB rotulo)*. La delimitación del área rural corresponde a la que se incluye dentro de los límites municipales y fuera de los límites descritos como urbanos.

Parágrafo: El municipio deberá tramitar, ante las instancias que corresponda, el cambio de carácter rural a urbano de los predios que se hubieren incluido como urbanos por efectos de este ordenamiento.

CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 5. Categorías de Uso del Suelo.

Para efecto de la determinación de usos en las diversas áreas de la jurisdicción del Municipio se distinguen cuatro categorías:

1. Uso principal
2. Usos compatibles
3. Usos condicionados
4. Usos prohibidos

El uso principal

es aquel uso deseable que coincide con la función específica del área, y que ofrece las mayores ventajas o desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Los usos compatibles

son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.

Los usos condicionados

son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos previsible y controlables para la protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Los usos prohibidos

son aquellos incompatibles con el uso principal de un área con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

CAPITULO III

DELIMITACION AREAS DE RESERVA

Artículo 8. SUELO DE PROTECCION (Definición y delimitación en suelo urbano y rural)

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*

CAPITULO IV

AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS**Artículo 6. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS****Amenaza por fenómenos de remoción en masa**

La delimitación cartográfica de las zonas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masa en el área rural se establece en el *mapa de Amenazas ARC1-AME*. Se diferencian las siguientes categorías:

Amenaza moderada
Amenaza baja
Amenaza muy baja

Riesgo por fenómenos de remoción en masa

La delimitación cartográfica de los grados de riesgo por fenómenos de remoción en masa en el área rural se establece en el *mapa de Amenazas ARC1-AME*. Se diferencian las siguientes categorías:

Riesgo alto
Riesgo medio
Riesgo bajo

Amenaza por erosión

La delimitación cartográfica de las zonas expuestas a amenazas por erosión en el área rural se establece en el *mapa Amenaza de Erosión ARC1-ERO*. Se diferencian las siguientes categorías:

Amenaza alta
Amenaza media
Amenaza baja
Amenaza muy baja

Amenaza por incendios, gasoducto y accidentalidad vial

Ver *Mapa de Amenazas* ARC1-AME.

TITULO II

COMPONENTE URBANO

Artículo 7. Amenazas naturales en el área urbana

La delimitación cartográfica de las zonas expuestas a amenazas naturales en el área urbana se establece en el mapa de *Zonificación por amenazas naturales en el área urbana* ARC1-AMU. Se diferencian las siguientes categorías:

Áreas sin amenazas naturales.

Áreas con probabilidad media de inundaciones.

Artículo 8. Áreas de tratamiento y manejo urbanístico

En el Esquema de Ordenamiento Territorial de Arcabuco se definen cuatro tratamientos y dos áreas de manejo especial.

1. Tratamiento de desarrollo

Pertencen a este tratamiento las áreas del casco urbano correspondientes a lotes vacíos. Estas áreas se consideran como terrenos de construcción prioritaria, según lo definido en el Artículo 52 del Capítulo VI de la Ley 388 de 1997.

Igualmente, pertenece a este tratamiento el suelo de Desarrollo urbano.

2. Tratamiento de renovación

Este tratamiento se asigna a aquellos sectores del casco urbano que presentan afectaciones bien sea a la conformación física, al espacio público, al medio ambiente o a las personas, y que se encuentran en condiciones estables pero tienen deficiencias urbanísticas.

De la misma manera se involucra dentro de este tratamiento la rehabilitación de áreas en las cuales se da un desarrollo incompleto o inconsistente con la función de determinada

infraestructura.

3. Tratamiento de consolidación

Este tratamiento se asigna a las zonas que presentan un uso homogéneo así:

- Las zonas designadas como de uso residencial en las cuales este uso se da como principal; los demás usos quedan prohibidos a partir de la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Las zonas designadas como de uso mixto en las cuales se da como uso principal el residencial y como uso complementario o compatible el comercial de tipo local.
- Las zonas designadas como de uso institucional en las cuales se localizan en la actualidad las oficinas y servicios del Municipio (educación, salud, y administración).
- Las zonas designadas como de uso comercial, clasificado en Clase I (local) y Clase II (zonal).

La delimitación cartográfica de los usos residencial, mixto, institucional y comercial del área urbana, mencionados y subrayados en este numeral, se establece en el mapa Tratamientos Urbanos Recomendados (*ArcUrb04- Tratamiento urbano recom*). En dicho mapa se diferencian las siguientes categorías:

Uso residencial
Uso comercial
Uso mixto
Uso institucional
Uso recreacional
Uso agrícola
Sin uso aparente

4. Tratamiento especial de conservación

El objetivo de la diferenciación de un tratamiento especial de conservación es controlar los efectos que produce el crecimiento de la ciudad sobre sectores que contienen elementos arquitectónicos, artísticos o históricos de alto valor y significado urbano que es necesario conservar.

Estos elementos corresponden a escenarios particularmente evocadores de épocas pasadas o de hechos históricos y hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público.

5. Áreas de protección ambiental y del recurso hídrico

Estas áreas hacen parte del espacio público y su objetivo principal es garantizar la permanencia y calidad de los cuerpos de agua. Su delimitación busca evitar la conformación de asentamientos en zonas que pueden presentar amenazas por inundación. Los usos principales de estas zonas son la recreación pasiva y la revegetalización. No se permite subdividir, incorporar o rellenar y cualquier otro uso queda prohibido.

6. Áreas recreativas

Son las zonas libres para recreación, los espacios verdes para parques y las zonas verdes. Las áreas recreativas hacen parte constitutiva del espacio público y se declara como uso exclusivo de ellas la recreación. Los demás usos quedan prohibidos.

La delimitación cartográfica de las áreas de tratamiento y manejo urbanístico del suelo urbano se establece en el mapa Tratamientos Urbanos Recomendados (*ArcUrb04-Tratamiento urbano recom*). Se diferencian las siguientes categorías:

- Consolidación
- Desarrollo por construcción
- Desarrollo por urbanización
- Conservación
- Renovación
- Protección
- Zonas de reserva para parques, plazas y espacio público

Artículo 9. Inmuebles pertenecientes al tratamiento especial de conservación

Los inmuebles pertenecientes al tratamiento especial de conservación se establecen en el mapa *Inmuebles pertenecientes al tratamiento especial de conservación* ARC1-ICN. Se diferencian las siguientes categorías:

- C-1 Inmuebles de conservación estricta
- C-2 Inmuebles de conservación de transición

Artículo 10. Reglamentación general de uso del suelo urbano

La delimitación cartográfica de las unidades de reglamentación general de uso del suelo urbano se establece en el *mapa Tratamientos Urbanos Recomendados (ArcUrb04- Tratamiento urbano recom)*. Se diferencian las siguientes categorías:

CORTO Y MEDIANO PLAZO

Consolidación corto plazo
Desarrollo por construcción zonas no desarrolladas Z.N.D.
Desarrollo proyectos de urbanización vivienda de interés social
Casco histórico
Protección
Zonas de reservas para parques, plazas y espacio público

Adicionalmente, se incluye las Normativas de Desarrollo, de Obras Nuevas y de Adecuaciones que hacen parte integral del presente estudio.

TITULO III

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO

La delimitación cartográfica de las unidades de reglamentación de uso del suelo rural se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*

Artículo 11. Zonas de Uso del Suelo Rural.

Para efectos de la reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural se identifica el territorio del municipio de la siguiente forma:

PÁRAMO Y SUB-PÁRAMO

Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque alto andino. **El subpáramo se sitúa por encima de la cota de los 3.200 msnm y se localiza en las partes altas de las veredas Rupavita y Quirvaquirá. El páramo se localiza en sobre la cota de los 3.500 msnm en las mismas veredas.**

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* y el de *Uso y Cobertura, (Arc11-RFS usocobert)*

Uso principal: Protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (3) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

En la jurisdicción de CORPOBOYACÁ se han identificado los siguientes sistemas:

CORDON	MUNICIPIOS	NOMBRE	PLANCHA IGAC No. (escala 1:25.000)
OCCIDENTAL	Susacón, Paz del Río, Santa Sofia, Duitama, Sotaquirá, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Belén, Soatá, Cerinza, Tutasá, Sativanorte Iguaque, Cómbita y Arcabuco, Samacá -Tunja, Cerinza, Belén, Tutasá, Sativanorte		

Fuente: Estudio para la Identificación, Delimitación Diagnostico y Priorizacion de Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción de Corpoboyacá.. Roa Nicolás. 1998.

ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS, CIÉNAGAS, PANTANOS Y HUMEDALES EN GENERAL.

Son franjas o rondas de suelo paralelas a los cauces de agua (de 30mt) o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua (de 100mt), contadas a partir de la cota máxima de inundación, y su ancho se establece de acuerdo a lo proferido por el artículo 83 del decreto 2811 de 1974. Se localizan a lo largo y ancho del territorio municipal.

El municipio de Arcabuco, conjuntamente con los municipios vecinos, deberá establecer y definir un **Plan de Manejo** de carácter regional para el manejo de la cuenca del Río Pómea.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

ÁREAS DE INFILTRACIÓN PARA RECARGA DE ACUÍFEROS

Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal del bosque de niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Para efectos de este ordenamiento se señalan las áreas con estas características existentes dentro del territorio, en particular las zonas de debilidad que constituyen los controles estructurales de los nacimientos de las quebradas San Vicente, Gervasí, La Laguna y las Misiones, las cuales están dentro del territorio que cubre el área de páramo; pero que simultáneamente también pertenecen al Santuario de Flora y Fauna de Iguaque. (Ver mapa de uso recomendado)

Se establece en el *mapa Hidrogeología (Arc04-RFG 02 HgeoJ)*

Uso principal. Forestal Protector con especies nativas.

Usos compatibles: Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación de 5%.

Usos condicionados: Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

Usos prohibidos: Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda,

zonas de Desarrollo urbano, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas.

ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR

Son aquellas áreas boscosas, silvestres o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural que ameritan ser protegidas y conservadas.

La alternativa **al uso de leña de origen vegetal** es la masificación del gas natural en todas las industrias del municipio para lo cual se podrán crear incentivos para su utilización.

Su localización se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* y corresponde a los siguientes territorios: **área cubierta de bosque comprendida entre los cauces de los ríos Pómea, Pedregal y la Chapa (clase agrológica V), sector norte vereda Peñas Blancas; Y Sector de la zona montañosa de pendientes superiores a 50%, veredas Monte Suárez, Quemados, Centro, Rupavita,**

Uso principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de sus compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos, o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza. **El municipio de Arcabuco prohíbe la utilización de la leña como combustible para la producción de amasijos.**

TERRITORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA.

Es aquel territorio que asociado al concepto de Ecosistema Estratégico dada su diversidad ecosistémica, se debe proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna silvestre.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* y **comprnde** las categorías de Páramo, Bosque Protector, Zona de Amortiguación y en el Santuario de Fauna y Flora de Iguaque.

Queda completamente prohibido la caza o tráfico de la fauna del municipio y se hace necesario hacer un decreto respectivo.

Uso principal: Conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

Uso compatible: Repoblamiento con especies propias del territorio, rehabilitación ecológica, recreación contemplativa e investigación controlada.

Uso condicionado: Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, zootecnia y extracción genética.

Uso prohibido: Caza y pesca sin previo permiso y tala.

ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*. **Corresponden a las áreas determinadas como de amortiguación del Santuario de Flora y fauna, contiguas al mismo y a la zona con pendientes fuertes, superiores a 50%, de las veredas Monte Suárez, Quemados, Centro, Rupavita, En Arcabuco incluyen las zonas delimitadas como de explotación agro ecológica de las clases V, VI, VII y VIII, delimitadas en el mapa.**

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal se especies foráneas, captación de acueductos y vías.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

CATEGORÍAS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

Para el manejo y administración de las áreas anteriormente señaladas, existen diversas categorías, entre las que se definen las siguientes:

1. Áreas de Sistemas de Parques Nacionales Naturales.
2. Reservas forestales.
3. Áreas de recreación ecoturística.
4. Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos.

ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Son aquellas que permiten su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales, animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional, y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Corresponden, en el territorio de Arcabuco, al comprendido por el Santuario de Flora y Fauna de Iguaque, el cual comprende los puntos localizados sobre la cota de los 3.200 msnm y se localiza en la parte alta de las veredas Rupavita y Quirvaquirá

Uso principal: Conservación e investigación controlada.

Uso compatible: Educación dirigida, recreación pasiva y cultural.

Uso condicionado: Recuperación y control para la restauración total o parcial.

Usos prohibidos: Introducción de especies vegetales o animales exóticas, vertimientos y uso de sustancias tóxicas o químicos de efectos residuales y los demás usos establecidos en el respectivo acto administrativo, cuya dependencia a cargo es la Unidad de Parques Nacionales del Ministerio del Medio Ambiente,

En el municipio de Arcabuco se encuentran el Santuario de Flora y Fauna de Iguaque el cual se encuentra adscrito al sistema de Parques Nacionales Naturales y hace parte de los siete Santuarios que existen el país. Su importancia como valor cultural y arqueológico es reconocido y protegido por el Gobierno Nacional y la comunidad científica Internacional; declarado mediante la Resolución Ejecutiva del INDERENA, N°. 173 de Junio 6 de 1977.

Se requiere redefinir sus límites de acuerdo con el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*.

RESERVAS FORESTALES

Son aquellas áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la vegetación nativa protectora.

Se clasifican las siguientes áreas de protección de suelos con vocación forestal:

Áreas Forestales protectoras

Su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables.

Incluye todas las áreas con pendientes superiores al 50% de las clases agrológicas VII y VIII que se encuentren cubiertas por bosques naturales que se localizan a lo largo y ancho del territorio; pero especialmente en la zona de alta montaña.

Uso principal: Conservación de flora y recursos conexos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados. Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios,

Usos prohibidos. Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales, y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

Áreas Forestales protectoras - productoras

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Incluye todas las áreas con pendientes superiores al 25% de las clases agrológicas V y VI que se encuentren cubiertas por bosques secundarios o terciarios que se localicen a lo largo y ancho del territorio; pero especialmente en la zona de alta montaña.

Uso principal: Conservación y establecimiento forestal.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* bajo la categoría Bosque Protector sin hacer una diferenciación entre bosques plantados y bosques naturales (roble y cedro).

Se hace necesario realizar la caracterización forestal del municipio para determinar la certificación del uso del suelo que le permita a los propietarios sujetarse la legislación ambiental municipal.

El municipio se mantendrá en el cumplimiento de la resolución dictada por Corpoboyacá No. 316 del 07 de marzo de 1974 en lo relacionado con el uso y manejo restringido de las especies arbóreas Cedro y Roble.

ZONAS DE RESERVA FORESTAL Y DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO DECLARADAS Y EN PROCESO DE DECLARACIÓN

Con base en el estudio para la identificación, delimitación, diagnóstico y priorización de Ecosistemas Estratégicos en jurisdicción de Corpoboyacá, de Roa Nicolás, de 1998; se proponen el Sector (IV) Municipio de Arcabuco, *parte derecha del río Pómeca, extremo nororiental del territorio municipal, sobre la vereda Peñas Blancas, (resaltada como cubierta de bosque natural en el [mapa uso y cobertura](#) y equivalente a las áreas de clase agrológica V en el [mapa agrológico](#)) y sobre la vereda Rupavita.*

ÁREAS DE RECREACIÓN ECO-TURÍSTICA

Son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano o rural.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* y bajo la categoría de zona de amortiguación del Santuario de Fauna y Flora de Iguaque, (veredas Rupavita y

Quirbaquirá) área de aprovechamiento eco – turística (Vereda de Rupavita, sector nor occidental del casco urbano), y rutas eco-turísticas del municipio en el Plan de Gestión.

Para las áreas de recreación de tipo rural se definen los siguientes usos:

Uso principal: Recreación pasiva

Usos compatibles: Actividades campestres, diferentes a vivienda.

Usos condicionados: Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

Todas las áreas de recreación de carácter local, regional, nacional, pública o privada en jurisdicción del municipio deben ser contempladas para fines del ordenamiento territorial.

ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Se establece en el *mapa Tratamientos Urbanos Recomendados (ArcUrb04- Tratamiento urbano recom)*. Localizados en el nacedero “El Aljibe” (vereda Rupavita), quebrada “La Colorada”, sitio “La Selva” y quebrada “San Vicente”, sitio “Potrero Grande”, fuentes de acueductos del casco urbano; los nacederos “El Secreto o El Ortigal” en Loma Pelada, vereda Quemados, acueducto interveredal; Quebrada “La Colorada”, sitio Atlanta, vereda Monte Suárez; quebradas “La Paja” y “Negra” vereda Peñas Blancas, sector “Contento” acueducto Peñas Blancas y sitio “Cruz Negra”, quebrada Farique, vereda Quirbaquirá, acueducto Quirbaquirá II; Acueducto Quirbaquirá I (“Los Milagros”) referenciados todos en el [mapa Básico](#).

Uso principal: Cementerios, sistemas de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos compatibles. Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos condicionados: Embalses, infraestructura de saneamiento, y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

ÁREAS AGROPECUARIAS

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería. Se consideran tres categorías:

- Agropecuaria tradicional
- Agropecuaria semi - intensiva o semi - mecanizada
- Agropecuaria intensiva o mecanizada

Suelos de uso agropecuario semi - mecanizado o semi – intensivo.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*. Se localiza principalmente en las veredas Alcaparros, Cabeceras, Peñas Blancas y Quirbaquirá.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor.

Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Suelos de uso agropecuario mecanizado o intensivo

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*. Se localiza en las veredas Centro, Peñas Blancas, Monte Suárez, Quemados y Alcaparros, y las partes planas de las veredas Rupavita y Quirbaquirá.

Uso principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector – productor.

Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, Vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios y centros vacacionales.

Usos prohibidos: Industriales, usos urbanos y suburbanos, y loteo con fines de construcciones de vivienda.

ÁREAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDADES MINERAS

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción y agregados, y de manera más general a la explotación de arcillas caoliniticas del municipio.

Los suelos con funciones minero extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico-mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto.

Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas por el municipio, sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.

Ver *Mapa Geológico y Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)* (donde se encuentran espacializadas todas las explotaciones mineras del municipio).

En la siguiente tabla se presentan las siguientes explotaciones mineras del municipio de Arcabuco:

Concesión	Tipo	Número	Solicitante	Mineral	Punto Arcifinio	Área (has)
1	L	14585	Cerámica Italia S.A.	Limolitas, arenisca, arcillolitas	Confluencia de la quebrada	20.38

Concesión	Tipo	Número	Solicitante	Mineral	Punto Arcifinio	Área (has)
					El Quemado en el río	
					Cebada.	
2	L	8960	Cía. Colombiana de Cerámica S.A.	Arcilla	Puente sobre el río Cebada en la vía a Los Naranjos que conduce a Gachantivá.	191.4
3	L	443	Alfagres S.A.	Arcillas illíticas	Cruce río La Cebada con carretera Los Naranjos a Gachantivá.	282.9
4	L	33	Eurocerámica S.A.	Arcilla, shales arcillosos.	Confluencia de las quebradas La Colorada y La Capilla.	429.34
5	L	18301	José Giraldo	Sílice	Confluencia de la Quebrada Peñas Blancas en el río Pómeca.	175.46
6	L	627	Temilda Pardo Jaime Rueda	Arcilla	Puente sobre la Quebrada Cómbitas en la vía que comunica Las Delicias con Moral.	8.1
7	L	9	Osvaldo Rodríguez	Arcilla	Esquina NW del puente del río La Cebada, sobre la carretera Los Naranjos-Gachantivá.	24.74
8	L	138	Suministros de Colombia S.A.	Arcilla	Desembocadura de la quebrada El Jupal en el río La Cebada	12.87
9	L	349	Mery Bautista de Cárdenas.	Arcilla	Cruce del río Arcabuco con la vía que conduce de Arcabuco a Villa de Leyva.	0.47
10	L	15682	Alcibíades González	Materiales de construcción.	Desembocadura de la quebrada La Plazuela en el río Arcabuco o Pómeca.	1.18
11	L	13916	Héctor Suecún	Arcilla, caolín.	Vértice topográfico BY-X 643	36.81
12	L	141	Federico López	Arcilla, limolitas.	Confluencia de la quebrada Quemado en el río Cebada.	25.19
13	L	11715	Materiales Industriales S.A.	Arcilla caolinitica.		99.98
14	L	15929	Minecol S.A.	Shales, arcilla.	Estribo NE del puente en la carretera Los Naranjos-Gachantivá sobre el río La Cebada.	99.64
15	L	18111	Minerales Arcabuco	Caolín, arcilla.	El puente ubicado en el cruce	5.99

Concesión	Tipo	Número	Solicitante	Mineral	Punto Arcifinio	Área (has)
			Ltda.		del río Arcabuco.	
16	L	17842	Rosa Natale	Arcilla caolinitica.	Intersección carretable con la vía que de Arcabuco conduce a Gámbita.	49.91
17	L	14827	Suministros de Colombia.	Arcilla, shales arcillosos.	Confluencia de la quebrada Cómbita en el río La Cebada.	193.21
18	L	17713	Suministros de Colombia S.A.	Arcilla, shales.	Desembocadura de la que- Quemados en el río La Cebada.	70.62
19	C	1850	Empresa de refractarios Colombia.	Arcilla, caolín.	Centro del Parque de la población de Arcabuco.	997.28
20	L	685	Iván Cárdenas	Arena, cuarzo.	Confluencia de la quebrada Las Peñas Blancas en el río Pómeca.	375
21	H	6	Minerales Arcabuco.	Caolín.	Cruce del río Arcabuco con la vía que conduce de Arcabuco a Villa de Leyva.	1.93
22	H	78	Maximino Mayorga	Arcilla	Cruce de la quebrada La Colorada con la vía Arcabuco - Villa Rosita.	0.3
23	L	229	Nestor Tovar	Materiales de construcción.	Confluencia del río La Cebada y el río Cane.	70

El municipio adelantará en la primera etapa de implementación del EOT las acciones pertinentes para prevenir los impactos que ocasionan las actividades mineras, con base en el análisis de los Informes Finales de Exploración (Secretaría de Minas y Energía), Planes de Manejo Ambiental (Corpoboyacá); y solicitará a las entidades competentes la asesoría para determinar (con base en trabajos de campo) si dentro de las áreas concesionadas existen ecosistemas estratégicos que no se identificaron en el EOT por efecto de la escala de trabajo, y con base en ello citará a los titulares de las licencias para concertar reducción de áreas si es preciso.

CORREDORES VIALES DE SERVICIOS RURALES

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en las cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- Ancho de la franja: 200 metros tomados desde el límite exterior del aislamiento ambiental
- Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía
- Calzada de desaceleración y parqueo.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

En el municipio de Arcabuco se ubican en los sectores de Casablanca y Las Delicias y en las salidas a Moniquirá, Tunja y La Palma.

Se establece en el *Mapa Uso del Suelo Urbano* ARC1-USU.

Uso principal: Servicios de ruta: Paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos compatibles: Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

Usos condicionados: Comercio de insumos agropecuarios, agroindustrias que procesen productos de la región, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos prohibidos: Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

ÁREAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Son áreas destinadas para la instalación y desarrollo de actividades industriales o manufactureras de localización urbana o rural.

Para la definición de las áreas con fines industriales los municipios deben considerar:

- Que no se afecten suelos de alta capacidad agrológica o áreas de protección.

- Que se registre una adecuada oferta de los recursos hídrico y aire.
- Que el área afectada para usos industriales cuente con infraestructura de servicios básicos.
- Que el área afectada para usos industriales cuente con adecuados sistemas de comunicación cuyo impacto ambiental por intensidad de uso y características sea controlable.
- Que se garantice el control ambiental de los impactos sobre áreas destinadas a otros usos, especialmente urbanos, suburbanos, parcelaciones rurales, centros vacacionales y agropecuarios, en términos de emisiones atmosféricas, de ruido y disposición de residuos líquidos y sólidos.
- Que no desequilibre los sistemas urbano-regionales establecidos y no genere nuevos polos de desarrollo, procesos de ocupación y de Desarrollo urbano por construcción de vivienda en el área de influencia directa.

Se establece en el *Mapa Uso del Suelo Urbano* ARC1-USU (en los corredores viales).

Uso principal: Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

Usos compatibles: Industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

Usos condicionados: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.

Usos prohibidos: Vivienda, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

Desde el punto de vista de la ocupación el desarrollo de actividades industriales debe contemplar los siguientes parámetros:

- ◆ Área mínima del predio: dos (2) hectáreas.
- ◆ Un índice de ocupación máximo del 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas.
- ◆ Perfiles viales: Parqueaderos, carriles de desaceleración en las vías de carácter nacional, departamental y municipal.
- ◆ Industria jardín: Industria con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.
- ◆ Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.
- ◆ Minimización y reutilización del recurso hídrico.
- ◆ Establecimientos de captaciones aguas debajo de la fuente receptora del vertimiento y dentro de la zona de mezcla.

- ◆ Aislamientos sobre vías de por lo menos 15 metros y con predios vecinos de por lo menos 10 metros.
- ◆ Áreas de saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.
- ◆ Disponibilidad inmediata de servicios (agua, alcantarillado, energía y aseo).

Para todos los usos incluido el principal, previstos para estos fines, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por Corpoboyacá.

ÁREAS DE RECREACIÓN

Son aquellas áreas donde el medio y sus recursos solo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, dadas sus características.

Estos sitios de recreación serán definidos a mediano plazo por la administración municipal y la comunidad de acuerdo con criterios que se definan en un estudio de factibilidad y viabilidad que se elabore durante la próxima administración.

Uso principal: Recreación masiva, cultural, centros vacacionales, turismo y similares.

Usos compatibles: Embalses, restauración ecológica, vías de comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales.

Usos condicionados: Agropecuario tradicional y mecanizado, parcelaciones vacacionales y condominios.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, cultivos bajo invernadero, minería en general, usos industriales, urbanos y suburbanos.

La construcción de complejos turísticos y hoteleros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental y el municipio.

PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener e cuenta lo siguiente:

- a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el

uso el agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que la Corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.

- b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determinan en el siguiente cuadro:

AREAS	OCUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS		NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS A CONSTRUIR	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
AGROPECUARIA TRADICIONAL Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%	1	2
AGROPECUARIA SEMIMECANIZADA SEMINTENSIVA Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%	1	2
DE RECREACION	15%	30%	85%	70%	1	2

- c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación de deben calcular sobre el área total del predio.
- d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

CAPITULO II

AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION

Artículo 12. Áreas de Conservación y protección.

Forma parte de este reglamento el Mapa de Usos del Suelo del territorio Municipal a escala 1:25.000, el cual contiene la delimitación cartográfica de las diferentes áreas comprendidas en ellas así como los usos establecidos para cada una.

Se establece en el *Mapa de Uso Recomendado (Arc14-RFR regla rur)*.

CAPITULO III

INDICES DE OCUPACION

Artículo 13: De Actividades Agrícolas.

Para el desarrollo de **actividades agrícolas** bajo invernadero los índices máximos definidos son los siguientes:

- a. Área cubierta por invernaderos **40%**
- b. Área en usos complementarios **(20%)**
- c. Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales **(10%)**
- d. Área de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo **30%**

Artículo 14. Para Vivienda Campestre.

Para fines de desarrollo de **vivienda campestre** se debe tener en cuenta;

- a. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea.
- b. Para parcelaciones en predios mayores de una hectárea, se podrán construir conjuntos de viviendas con un número máximo de viviendas por hectárea y una ocupación máxima del predio que se determinan en el siguiente cuadro de acuerdo con la función del suelo en la cual pretenda desarrollar el proyecto.
- c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcciones tanto cubiertas como descubiertas. Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio que se pretenda destinar para el uso de parcelación excluyendo los otros usos.

Función	Numero máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del área del predio (índice de ocupación)	
	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas
PROTECCION HISTORICO CULTURAL	1	--	15%	--
AGROPECUARIA TRADICIONAL Cerro o montaña	1	2	15%	20%
AGROPECUARIA SEMIMECANIZA O SEMINTENSIVA Cerro o montaña	1	2	15%	20%

DE RECREACION	1	2	15%	30%
---------------	---	---	-----	-----

Parágrafo Único: Para efectos de usos institucionales, incluyendo los clubes sin vivienda, se podrá autorizar cambio de uso del suelo, hasta en un 30% del área total del predio, en las zonas donde estos usos estén considerados como compatibles o condicionados.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS

Artículo 15. Solicitud.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para los usos condicionados de este Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción.

Parágrafo: Viabilidad Técnica.

Conforme lo dispone el presente Acuerdo, en las áreas industriales para todos los usos incluido el principal se requiere viabilidad técnica y los permisos respectivos de entidades competentes.

Artículo 16. Licencias de Construcción y Funcionamiento.

La expedición del concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las Licencias de Construcción y Funcionamiento que expedirá el Municipio y sin las cuales no puede iniciar la construcción de las obras.

Artículo 17. Responsabilidad Civil.

La viabilidad técnica de uso del suelo no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pudieren incurrir los permisionarios.

Artículo 18. Cambio de Uso.

Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso del suelo son la obtención del respectivo permiso el Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los Artículos 15 y 215 del Código Nacional de Policía ordenará la suspensión inmediata de la obra.

CAPITULO II

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCION DEL ESQUEMA

Ver *Formulación, sección E, Componente General*, que es parte integrante del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arcabuco y del presente Proyecto de Acuerdo.

Presidente del Concejo Municipal

Secretaria del Concejo Municipal